



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2024-MPN

Nasca, 22 AGO. 2024

### POR CUANTO:

En Sesión de Concejo de Ordinaria de fecha 22 de agosto del 2024, informe N° 291-2024-MPN-GTV de fecha 12 de julio del 2024, de la Gerencia de Transporte y Vial, mediante el cual solicita la aprobación de la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-AMPN, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EMISIÓN QUE OTORGA LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE NASCA**, informe N°815-2024-GAJ/MPN de fecha 17 de julio del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N°837-2024-GM/MPN de fecha 22 de julio del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas; Que, de acuerdo al primer párrafo del Art. 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación y acuerdos (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Art. 9° numeral 29) de la acotada norma, lo cual establece que corresponde al Concejo Municipal "aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (...);

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con competencias normativas para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, tiene como finalidad alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-AMPN, se aprueba el reglamento del sistema de emisión que otorga las licencias de conducir de vehículos menores en la provincia de Nasca; siendo que la misma en el artículo 12° detalla la revalidación de licencias de conducir, tanto en la revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría I, revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría II-A, revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría II-B, revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría II-C, indica que el pago por derecho de tramitación sería el 1.2% de la UIT.





Que, mediante informe técnico N° 143-2024-EROA/GTV/MPN, de fecha 12 de julio de 2024, el Técnico en Evaluación de Rutas y Autorizaciones de la MPN, solicita la reducción del costo de derecho de revalidación para la emisión de licencias de conducir categoría B, en ese sentido se debe de realizar una reducción en el costo del derecho administrativo por concepto de revalidación de licencia de conducir categoría B, detalladas en el ítem anterior, cuyo costo es de S/. 75.00 (Setenta y cinco con 00/100 soles) se reduzca a S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante informe N°815-2024-GAJ-MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que, es procedente que se apruebe mediante otra Ordenanza Municipal, la modificación del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-AMPN, de fecha 15 de agosto de 2023, en el extremo donde detalla los pagos por los derechos de tramitación, el mismo que sería el 1.2% de la UIT, sobre la revalidación de licencias de conducir, tanto en la revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría I, revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría II-A, revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría II-B, revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría II-C, se reduzca la misma a S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles); quedando subsistente los demás extremos de dicha ordenanza aprobada por el concejo municipal en su oportunidad, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el voto UNÁNIME; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 015-2023-AMPN, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EMISIÓN QUE OTORGA LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE NASCA**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-AMPN, de fecha 15 de agosto de 2023, en el extremo donde detalla los pagos por los derechos de tramitación, el mismo que sería el 1.2% de la UIT, sobre la revalidación de licencias de conducir, tanto en la revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría I, revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría II-A, revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría II-B, revalidación de la licencia de la Clase B – Categoría II-C, se reduzca la misma a S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles); quedando subsistente los demás extremos de dicha ordenanza aprobada por el concejo municipal en su oportunidad, de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Vial, Sub Gerencia de Transporte y Fiscalización el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, proponer el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*Wilman Jorge Brayó Quispe*  
ALCALDE